

LEY H Nº 2205

Artículo 1º - Créase el Fondo del Centro de Apoyo a Maquinarias Agrícolas de la Dirección de Tierras y Colonias dependiente del Ministerio de la Producción, que estará destinado a solventar los costos de mantenimiento, operación, reparaciones, amortizaciones y reposición del parque de maquinarias agrícolas existentes en dicha Dirección.

Artículo 2º - El Fondo creado en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) Tasas retributivas de servicios que ingresen del sector productor.
- b) El producido de las ventas de las maquinarias.
- c) Aportes efectuados por el Estado.
- d) Multas que se apliquen por transgresión a la legislación referente a la locación de equipos agrícolas.
- e) El producido en concepto de recargos e intereses por la prestación de los servicios.
- f) Los bienes donados y legados a la Dirección de Tierras y Colonias que sean aceptados por el Poder Ejecutivo Provincial y el producido de su administración.
- g) Los saldos transferibles en ejercicios anteriores.

Artículo 3º - Los recursos percibidos serán ingresados a la orden de la Tesorería General de la Provincia, la que transferirá mensualmente los montos ingresados a la cuenta corriente bancaria que el Ministerio de la Producción habilitará a tales efectos en la Dirección de Tierras y Colonias.

Artículo 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar las correspondientes partidas de crédito en el Presupuesto de Gastos y Recursos con el fin de implementar el Fondo que se crea por la presente.